



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

()

Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, artículos 112 y 113 de la Ley 1438 de 2011, 19 de la Ley 1751 de 2015, numerales 5 y 12 de los artículos 2 y 6 del Decreto 4107 de 2011 y en desarrollo del artículo 2.8.8.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, con base en la declaratoria de pandemia, a través de la Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos, medida que se prorrogó mediante la Resolución 844 de 2020, hasta el 31 de agosto del mismo año.

Que, con el propósito de efectuar seguimiento periódico a los casos probables de COVID-19, colocar la información recaudada a disposición de los actores responsables de su atención y seguimiento y articular acciones relacionadas con la expansión de la capacidad hospitalaria y disponibilidad de talento humano en salud, de ser necesario, dado el comportamiento de la epidemia y las capacidades de los territorios para dar respuesta a la misma, este Ministerio expidió la Resolución 676

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

del 24 de abril de 2020, a través de la cual se estableció el Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas con COVID-19.

Que el referido acto administrativo, establece mecanismos de integración de la información de la atención en salud, vigilancia, seguimiento y control en salud pública, atención de emergencias, acciones individuales y colectivas de prevención en salud, que será reportada por las entidades que generan, operan o proveen la información relacionada con este brote.

Que, dado el desarrollo de la epidemia, se evidencia la necesidad de modificar la citada Resolución 676 de 2020, en el sentido de ampliar el detalle de la información a ser reportada y precisar los canales a través de los cuales se dispone para su integración al SISPRO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución 676 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 3. Información a reportar y entidades obligadas. Las entidades señaladas en el artículo anterior reportarán al Ministerio de Salud y Protección Social, la siguiente información:

1. ***Eventos de infección respiratoria aguda 345, 346, 348,*** reportados por los prestadores de servicios de salud en el SIVIGILA, a través de las aplicaciones del SIVIGILA dispuestas por el Instituto Nacional de Salud, quien a su vez reportará diariamente a este Ministerio a través del protocolo de transferencia de archivos (FTP) establecido con el INS para el efecto.

La información de las personas identificadas como casos sospechosos y confirmados de COVID-19, se dispondrá a las entidades responsables de su aseguramiento y a las encargadas de la vigilancia y control en salud pública, a través del aplicativo SEGCOVID-19, para que sea realizado el respectivo seguimiento.

Este Ministerio dispondrá dicha información mediante servicios de información, esto es, cubos COVID-19 del Sistema de Gestión de Datos del SISPRO con el propósito de que las entidades, especialmente los gestores de vigilancia puedan elaborar los análisis e informes epidemiológicos rutinarios, y la gestión continua de calidad de los datos.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

Para tal fin, será necesario que se solicite la asignación de usuario y contraseña, al correo electrónico de la mesa de ayuda SGD: sispro_bodega@minsalud.gov.co

2. **Declaraciones de salud de viajeros y reportes de pasajeros** informados a diario por Migración Colombia a este Ministerio, a través del Centro Nacional de Enlace. Esta información se dispondrá a las entidades responsables de su aseguramiento a través del aplicativo SEGCOVID-19, para realizar el correspondiente seguimiento.
3. **Alertas sanitarias de casos y contactos recibidas, verificadas y clasificadas por el Centro Nacional de Enlace.**
4. **Casos diagnosticados por laboratorio para COVID-19**, a partir de la base de datos de resultados generados por los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios, inscritos en el aplicativo web RELAB, incluidos los laboratorios nacionales de referencia, los laboratorios de salud pública y los laboratorios autorizados, quienes reportarán a diario las personas y resultados de pruebas para COVID-19, a través del aplicativo SISMUESTRAS dispuesto por el INS.

Dicho Instituto reportará diariamente a este Ministerio la información a través del protocolo de transferencia de archivos FTP, establecido con el INS para el efecto.

El Ministerio validará diariamente los datos contra las bases de personas únicas y el Registro de Laboratorios para la Red Nacional de Laboratorios–RELAB y los dispondrá a través de servicios de información del Sistema de Gestión de Datos del SISPRO con el propósito de que las entidades puedan elaborar los análisis e informes epidemiológicos rutinarios, así como la gestión continua de calidad de los datos.
5. **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud –RIPS** relacionados con todas las atenciones de las personas con enfermedades respiratorias agudas, efectuados diariamente por las IPS. Este reporte es independiente del que realizan a las EAPB para el reporte mensual a este Ministerio y deberá diligenciarse atendiendo a lo dispuesto en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.
6. **Defunciones con diagnósticos relacionados con infección respiratoria aguda y sospechosas de COVID-19**, registradas por los prestadores en el RUAF-ND. Los prestadores de servicios de salud, médicos y trabajadores de salud autorizados para certificar las defunciones ingresarán la información de los certificados en el módulo de defunciones del aplicativo RUAF-ND, de manera inmediata y en todo caso, el mismo día de ocurrencia de la muerte.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

Para el diligenciamiento del certificado de defunción, el profesional de salud deberá realizar el examen físico del fallecido, entrevistará a la familia o testigos, indagará su historia clínica y acudirá a otras fuentes que aporten datos pertinentes. En caso de tener dudas razonables para determinar las causas de la muerte, realizará o solicitará la práctica de una necropsia clínica o médico-legal, según el caso.

Cuando la defunción a certificar ocurra fuera de la IPS, el prestador de servicios de salud que se desplace al lugar de ocurrencia del hecho evaluará las circunstancias que rodearon el deceso, y establecerá las posibles causas de muerte con una exhaustiva indagación del estado de salud previo y revisión de antecedentes clínicos-epidemiológicos, utilizando el formato de autopsia verbal, disponible en la página web de este Ministerio: www.minsalud.gov.co en el sitio SegCovid19, dejando copia de este documento en la respectiva historia clínica.

En cualquier caso, el proceso de certificación debe realizarse cuanto antes, cualquiera sea la situación en que se brinde la atención postmortem, como se ha indicado en el documento “ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR SARS-COV-2 (COVID-19)”, disponible en el micrositio de coronavirus de la página web de este Ministerio.

- 7. Autopsias verbales de muertes sospechosas de COVID-19 registradas por los gestores de estadísticas vitales,** a través de Segcovid19. A fin de establecer si las defunciones ocurren por causa directa del coronavirus covid-19, por una infección concomitante o por causas diferentes, las defunciones identificadas como sospechosas deberán registrarse en el aplicativo de SEGCOVID-19 por los gestores de estadísticas vitales, los funcionarios de vigilancia en salud pública o los auditores médicos designados por la entidad territorial diligenciando el formato de autopsia verbal ingresando con sus usuarios y contraseñas habituales del RUAF-ND

Para su diligenciamiento recabarán la información necesaria en físico o en línea, de las fuentes a las que tengan acceso como la historia clínica, el SIVIGILA, el SISMUESTRAS, las fichas de seguimiento de casos y los RIPS, seguido de entrevista a los familiares por medio telefónico o presencial, y en última instancia con la investigación de campo, cuando no se encuentre suficiente información de los propios registros, siguiendo las especificaciones técnicas y operativas señaladas en la GUÍA SEGCOVID-19 PARA SEGUIMIENTO A LAS DEFUNCIONES SOSPECHOSAS, disponible en la página web de este Ministerio, en el sitio Seguimiento COVID-19.

Esta información será insumo para el análisis, verificación y su posterior reclasificación, sí a ello hay lugar, como caso probable, confirmado o descartado

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

atribuible a COVID-19, en el marco de la Comisión Intersectorial de Gestión de las Estadísticas Vitales, de que tratan los artículos 2.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1170 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Información Estadística.

8. **Casos sospechosos y confirmados de COVID-19 de los contactos y personas en aislamiento preventivo**, registradas por las entidades a través de Segcovid19.
9. **Alertas de defunciones y situaciones de interés en salud pública, informados a través de las herramientas de vigilancia comunitaria** dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el reporte de nacimientos y defunciones por mensajería de texto gratuito y la App Comunidad Salud.

9.1. Mensajería de texto.

Los agentes y líderes comunitarios capacitados por este Ministerio o por la entidad territorial, pueden reportar muertes sospechosas o probables de COVID-19, en tiempo real desde cualquier parte del territorio nacional a las secretarías de salud o a las entidades que hagan sus veces, informando municipio, dirección, nombre, identificación y síntomas del fallecido, a través de mensajería de texto empleando el código corto gratuito 87737. La guía de uso de este recurso se encuentra publicada en www.minsalud.gov.co, Seguimiento COVID-19.

Los profesionales de vigilancia en salud pública y estadísticas vitales designados por la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, recibirán el reporte comunitario de una muerte sospechosa por COVID-19, a través de una notificación en tiempo real por correo electrónico y para su verificación, deberá realizar las siguientes actividades:

- 9.1.1 Validará que los datos del reporte sean correctos, realizando la consulta en la BDUA.
- 9.1.2 Verificará si el caso reportado aparece en algún registro como el RUAF-ND, SIVIGILA, RIPS de la entidad territorial, historias clínicas de las IPS de la jurisdicción. Si existe registro, validará la información y cerrará el caso, informando de ello al emisor del mensaje. Si el caso reportado no se identifica en ninguna fuente, realizará contacto telefónico con la persona que emitió la alerta, para validar los datos básicos de identificación del fallecido y atenderá a lo previsto en el numeral 6 de este artículo, para las defunciones ocurridas fuera de las IPS.
- 9.1.3 **El prestador de servicios de salud** que se traslada al lugar de los hechos deberá confirmar el deceso y diligenciar tanto la autopsia verbal como el

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

certificado de defunción correspondiente, registrará el caso en el RUAF-ND y realizará la notificación al SIVIGILA, si se trata de un caso confirmado o probable de COVID-19.

- 9.1.4 Si las causas de defunción son sospechosas o probables de COVID-19, adelantará lo establecido en el numeral 7 de este artículo.*

9.2. APP Comunidad Salud

Los agentes comunitarios e institucionales podrán reportar, de manera anónima o identificándose con nombre y correo electrónico, los eventos o situaciones que afecten la salud propia o de la comunidad, a través de las cuatro líneas temáticas que dispone la herramienta para facilitar el reporte: comunidad, ambiente, niñez y maternidad, con variables predeterminadas que se diligencian de manera intuitiva.

El reporte es recibido en tiempo real mediante correo electrónico por el responsable de la vigilancia en salud pública del municipio donde se origina, quien tiene a su cargo indagar, verificar y confirmar la información, activar la respuesta necesaria.

- 10. Capacidad instalada y modalidad de servicios reportados por los prestadores de salud en el Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS.** *Corresponde a los prestadores de servicios de salud que tengan habilitados servicios de internación de hospitalización de adultos y pediátricos, cuidados intermedios adultos y pediátricos y cuidados intensivos adultos y pediátricos registrar diariamente en el aplicativo REPS, la información sobre el número de camas habilitadas y en expansión de tales servicios, relacionada con su ocupación con pacientes COVID-19, sospechosos de COVID-19 y no COVID-19.*

Esta información debe ser coincidente con aquella, que conforme con lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 4 del Decreto 538 de 2020, las entidades territoriales solicitan a sus respectivos CRUE, frente a la ocupación de camas.

- 11. Capacidad instalada de laboratorios disponibles y pruebas diagnósticas para COVID-19 y otros virus respiratorios registrados a través de RELAB, de conformidad con la Resolución 561 de 2019.**

- 12. Talento humano en salud disponible y perfiles laborales** *actualizados en el Registro de Talento Humano en Salud –RETHUS, en los términos de la Circular 007 de 2020, a cargo de las IPS a través de la Encuesta en línea “ActividadTHS2020”.*

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

- 13. Registros de plataformas digitales** que recopilan datos de casos de COVID-19 como son las líneas de atención de emergencias y otras líneas de atención telefónicas, servicios de mensajería, aplicaciones móviles y web, como la Corona APP, o cualquier otro mecanismo de comunicación establecido para COVID-19”.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 3 de la Resolución 676 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

FERNANDO RUIZ GOMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Oficina de Tecnologías de la Información OTIC
Dirección de Epidemiología y Demografía
Dirección Jurídica

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

**ANEXO TECNICO
 REPORTE DE INFORMACION DE IPS
 DE DATOS BASICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS EN EL MARCO DE LA
 PANDEMIA DE COVID-19**

COVID- Versión 1.0 2020-05-08

Los prestadores de servicios de salud (IPS), enviarán al Ministerio de Salud y Protección Social los archivos planos con la información de datos básicos sobre los servicios de salud prestados, en el formato acorde con la Resolución 676 de 2020, la Resolución 3374 de 2000 y en PISIS Cliente Neo. El anexo técnico RIP285RIPS se detalla en el presente anexo técnico y este anexo es validado a nivel de estructura localmente en PISIS Cliente Neo en las instalaciones de la entidad reportadora. El reporte de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud –RIPS se relacionan con las atenciones de las personas con enfermedades respiratorias agudas correspondientes a los siguientes códigos CIE-10: U071, U072, J00X a J22X, J440, J441, J46X, J80X, J81X, J960, J969 y P220, en diagnóstico principal o en los relacionados. No obstante, teniendo en cuenta la permanente producción de conocimiento científico sobre la infección por SARS-CoV-2 (COVID-19) que revela otras manifestaciones clínicas de la enfermedad, se insta, en la medida de lo posible, al envío de los datos de todos los servicios prestados independientemente de los diagnósticos registrados.

- 1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS.**
- 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS.**
- 3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS.**
- 4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO.**

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

- a. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de Registro de Información de Prestaciones de Servicios de Salud que debe ser enviado por las IPS, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Módulo de información	RIP	Identificador del módulo de información: (RIPS) Sistema de Información de Prestaciones en salud.	3	SI
Tipo de fuente	285	Fuente de la Información – IPS	3	SI
Tema de información	RIPS	Información de Registros Individuales de Prestaciones de Salud	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, debe estar directamente relacionada con la fecha de corte del reporte de Prestaciones en salud. Es el último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Fecha Valida: 20150131	8	SI

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

Componente del nombre de archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Tipo de identificación de la entidad que reporta	XX	Tipo de identificación de la entidad que reporta de la información. - NI: correspondiente al tipo de identificación NIT.	2	SI
Número de identificación de la entidad que reporta	999999999999	Número de identificación de la IPS que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior: - Número de Nit, sin incluir el dígito de verificación Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Por Ejemplo: 000020304687 001026577599 000860344577	12	SI
Tipo de identificación de la entidad que reporta	XX	Tipo de identificación de la EAPB pagadora destinataria de la información: DE: si la entidad pagadora es una entidad territorial de orden departamental DI: si la entidad pagadora es una entidad territorial de orden distrital MU: si la entidad pagadora es una entidad territorial de orden municipal NI: si la entidad pagadora no es una entidad territorial	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Número de identificación de la de la EAPB pagadora destinataria de la información, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior: - Código Divipola de la entidad territorial si el tipo de identificación es DE, DI o MU - Número de Nit, sin incluir el dígito de verificación Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Por Ejemplo: 000000000025 000000011001 000860344577	12	SI
Extensión del archivo	.dat	Extensión del archivo plano.	4	SI

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Reporte de información de RIPS enviado por IPS con destino a EAPB	RIP285RIPSAAAAMDDNIxxxxxxxxxxxxDI000000011001.dat	49

b. Contenido del archivo.

El archivo de información de RIPS está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle que contienen la información de los servicios prestados por cada IPS.

Registro	Descripción
Tipo 1	Registro de control
Tipo 2	Registro con información de Usuarios – US
Tipo 3	Registro con información de Consultas – AC
Tipo 4	Registro con información de Procedimientos – AP
Tipo 5	Registro con información de Urgencias – AU
Tipo 6	Registro con información de Hospitalizaciones – AH
Tipo 7	Registro con información de Recién Nacidos – AN
Tipo 8	Registro con información de Medicamentos – AM
Tipo 9	Registro con información de otros servicios – AT
Tipo 10	Registro con información de transacciones – AF

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por coma (,).

b.1. REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad reportadora de la información. NI: correspondiente al tipo de identificación NIT	SI

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

No.	Nombre del campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de identificación de la IPS que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior: Número de Nit, sin incluir el dígito de verificación .	SI
3	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. Último día calendario del mes reportado. Ejemplo: 2011-01-31	SI
4	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros de detalle de todos los tipos de registros (2 a 10), contenidos en el archivo.	SI

b.2 REGISTROS TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DE USUARIOS (US)

Mediante el Registro Tipo 2, las IPS reportarán los detalles de información de los **Usuarios** de la siguiente manera:

b.3 REGISTRO TIPO 3 –REGISTRO DE DETALLE DE CONSULTAS (AC).

Mediante el Registro Tipo 3, las IPS reportarán los detalles de información de **consulta** a los usuarios de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	3: valor que significa que el registro es de detalle de consultas	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa la numeración en siguiente valor del registro anterior y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Número de la factura	20	A	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN.	SI
3	Código del prestador de servicios de salud	12	A	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud"	SI
4	Tipo de identificación del usuario	2	A	CC = Cédula ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte RC = Registro civil TI = Tarjeta de identidad AS = Adulto sin identificación MS = Menor sin identificación	SI
5	Número de identificación del usuario	20	N	Corresponde al número del documento de identificación del usuario de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior.	SI
6	Fecha de Consulta.	10	N	Fecha de realización de la consulta. En formato dd/mm/aaaa	SI
7	Número de Autorización	15	A	Número de autorización asignado por la EAPB para controlar la prestación de servicios.	NO
8	Código de la Consulta.	8	N	Código de la consulta definido en el Sistema, según los codificadores de procedimientos vigentes CUPS.	SI
9	Finalidad de la Consulta.	2	A	01 = Atención del parto (puerperio) 02 = Atención del recién nacido 03 = Atención en planificación familiar 04 = Detección de alteraciones de crecimiento y desarrollo del menor de diez años 05 = Detección de alteración del desarrollo joven 06 = Detección de alteraciones del embarazo 07 = Detección de alteraciones del adulto 08 = Detección de alteraciones de agudeza visual 09 = Detección de enfermedad profesional 10 = No aplica	SI

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

10	Causa Externa	2	A	01 = Accidente de trabajo 02 = Accidente de tránsito 03 = Accidente rábico 04 = Accidente ofídico 05 = Otro tipo de accidente 06 = Evento catastrófico 07 = Lesión por agresión 08 = Lesión auto infligida 09 = Sospecha de maltrato físico 10 = Sospecha de abuso sexual 11 = Sospecha de violencia sexual 12 = Sospecha de maltrato emocional 13 = Enfermedad general 14 = Enfermedad profesional 15 = Otra	SI
11	Código del diagnóstico principal	4	A	Código del diagnóstico confirmado ó presuntivo, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	SI
12	Código del diagnóstico relacionado No. 1	4	A	Código del diagnóstico confirmado ó presuntivo, según la clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	NO
13	Código del diagnóstico relacionado No. 2	4	A	Código del diagnóstico confirmado ó presuntivo, según la clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	NO
14	Código del diagnóstico relacionado No. 3	4	A	Código del diagnóstico confirmado ó presuntivo, según la clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	NO
15	Tipo de diagnóstico principal.	1	N	1 = Impresión diagnóstica 2 = Confirmado nuevo 3 = Confirmado repetido	SI
16	Valor de la consulta	15	A	Se utilizarán como separadores de decimales el punto (.).	SI
17	Valor de la cuota moderadora	15	A	Se utilizarán como separadores de decimales el punto (.).	NO
18	Valor neto a pagar	15	A	Se utilizarán como separadores de decimales el punto (.).	SI
19	TipoIDEAPB	2	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI
20	NumeroIDEAPB	12	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI

b.4 REGISTRO TIPO 4 – REGISTRO DE DETALLE DE PROCEDIMIENTOS (AP)

Mediante el Registro Tipo 4, las IPS reportaran los detalles de información de los **procedimientos** de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	4: valor que significa que el registro es de detalle de procedimientos	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa la numeración en siguiente valor del registro anterior y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Número de la factura	20	A	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN.	SI
3	Código del prestador de servicios de salud	12	A	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud"	SI
4	Tipo de identificación del usuario	2	A	CC = Cédula ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte RC = Registro civil TI = Tarjeta de identidad AS = Adulto sin identificación MS = Menor sin identificación	SI
5	Número de identificación del usuario	20	N	Corresponde al número del documento de identificación del usuario de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior.	SI
6	Fecha del Procedimiento.	10	N	Fecha de realización del procedimiento. En formato dd/mm/aaaa	SI
7	Número de Autorización	15	A	Número de autorización asignado por la EAPB para controlar la prestación de servicios.	NO
8	Código del Procedimiento.	8	N	Código del procedimiento realizado al usuario, según el codificador de procedimientos vigente CUPS.	SI
9	Ámbito de realización del procedimiento	1	N	Identificador para determinar el ámbito de realización del procedimiento según la ubicación funcional del servicio. 1 = Ambulatorio 2 = Hospitalario 3 = En urgencia	SI

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

10	Finalidad del procedimiento	1	N	Identificador de la finalidad con que se realiza el procedimiento 1 = Diagnóstico 2 = Terapéutico 3 = Protección específica 4 = Detección temprana de enfermedad general 5 = Detección temprana de enfermedad profesional	SI
11	Personal que atiende	1	N	Identificador para determinar el personal que atiende el procedimiento. Diligenciable obligatoriamente cuando es un procedimiento de parto. 1 = Médico (a) especialista 2 = Médico (a) general 3 = Enfermera (o) 4 = Auxiliar de enfermería 5 = Otro	NO
12	Diagnóstico principal	4	A	Código del diagnóstico previo a la realización del procedimiento, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10 Obligatorio sólo a procedimientos quirúrgicos (si se diligencia Forma de Realización del acto quirúrgico)	NO
13	Diagnóstico relacionado	4	A	Código del diagnóstico previo a la realización del procedimiento, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10. Obligatorio sólo a procedimientos quirúrgicos (si se diligencia Forma de Realización del acto quirúrgico)	NO
14	Complicación	4	A	Código del diagnóstico previo a la realización del procedimiento, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10.	NO
15	Forma de realización del acto quirúrgico	1	N	Valores permitidos: 1 = Único o unilateral 2 = Múltiple o bilateral, misma vía, diferente especialidad 3 = Múltiple o bilateral, misma vía, igual especialidad 4 = Múltiple o bilateral, diferente vía, diferente especialidad 5 = Múltiple o bilateral, diferente vía, igual especialidad	NO
16	Valor del procedimiento	15	A	Se utilizarán como separadores de decimales el punto (.).	SI
17	TipoIDEAPB	2	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

18	NumeroIDEAPB	12	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI
----	--------------	----	---	---	----

b.5 REGISTRO TIPO 5 - DATOS DE URGENCIAS CON OBSERVACIÓN– (AU)

Mediante el Registro Tipo 5, las IPS reportaran los detalles de información de las **Urgencias con Observación** de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	5: valor que significa que el registro es de detalle de urgencias	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa la numeración en siguiente valor del registro anterior y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Número de la factura	20	A	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN.	SI
3	Código del prestador de servicios de salud	12	A	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el “Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud”	SI
4	Tipo de identificación del usuario	2	A	CC = Cédula ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte RC = Registro civil TI = Tarjeta de identidad AS = Adulto sin identificación MS = Menor sin identificación	SI
5	Número de identificación del usuario	20	N	Corresponde al número del documento de identificación del usuario de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior.	SI
6	Fecha de ingreso a observación	10	N	Fecha de ingreso a observación. En formato dd/mm/aaaa	SI
7	Hora de ingreso del usuario	5	A	Formato HH:MM La hora de 00:00 a 23:59	SI
8	Número de Autorización	15	A	Número de autorización asignado por la EAPB para controlar la prestación de servicios.	NO

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19".

9	Causa Externa	2	A	Identificador de la causa externa que origina el servicio de salud. 01 = Accidente de trabajo 02 = Accidente de tránsito 03 = Accidente rábico 04 = Accidente ofídico 05 = Otro tipo de accidente 06 = Evento catastrófico 07 = Lesión por agresión 08 = Lesión auto infligida 09 = Sospecha de maltrato físico 10 = Sospecha de abuso sexual 11 = Sospecha de violencia sexual 12 = Sospecha de maltrato emocional 13 = Enfermedad general 14 = Enfermedad profesional 15 = Otra	SI
10	Diagnóstico principal a la salida	4	A	Código del diagnóstico a la salida del usuario, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10.	SI
11	Diagnóstico relacionado Nro. 1, a la salida	4	A	Código del diagnóstico a la salida del usuario, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10.	NO
12	Diagnóstico relacionado Nro. 2, a la salida	4	A	Código del diagnóstico a la salida del usuario, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	NO
13	Diagnóstico relacionado Nro. 3, a la salida	4	A	Código del diagnóstico a la salida del usuario, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	NO
14	Destino del usuario a la salida de observación	1	N	1 = Alta de urgencias 2 = Remisión a otro nivel de complejidad 3 = Hospitalización	SI
15	Estado a la salida	1	N	1 = Vivo (a) 2 = Muerto (a)	SI
16	Causa básica de muerte en urgencias	4	A	Código de la causa básica de muerte, si ocurrió, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10. Debe ser igual a la causa básica de muerte registrada en el registro de defunción.	NO
17	Fecha de salida del usuario de observación	10	F	En formato dd/mm/aaaa	SI
18	Hora de salida del usuario	5	A	Formato HH:MM La hora de 00:00 a 23:59	SI
19	TipoIDEAPB	2	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI
20	NumeroIDEAPB	12	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI

b.6 REGISTRO TIPO 6 - DATOS DE HOSPITALIZACIONES- (AH)

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

Mediante el Registro Tipo 6, las IPS reportaran los detalles de información de las **Hospitalizaciones** de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	6: valor que significa que el registro es de detalle de hospitalizaciones	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa la numeración en siguiente valor del registro anterior y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Número de la factura	20	A	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN.	SI
3	Código del prestador de servicios de salud	12	A	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el “Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud”	SI
4	Tipo de identificación del usuario	2	A	CC = Cédula ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte RC = Registro civil TI = Tarjeta de identidad AS = Adulto sin identificación MS = Menor sin identificación	SI
5	Número de identificación del usuario	20	N	Corresponde al número del documento de identificación del usuario de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
6	Vía de ingreso a la institución	1	N	Identificador para determinar las puertas de entrada del usuario (a) a la institución. 1 = Urgencias 2 = Consulta externa ó programada 3 = Remitido 4 = Nacido en la institución	SI
7	Fecha de ingreso del usuario a la institución	10	F	En formato dd/mm/aaaa	SI
8	Hora de ingreso del usuario a la institución	5	A	Formato HH:MM La hora de 00:00 a 23:59	SI
9	Número de Autorización	15	A	Número de autorización asignado por la EAPB para controlar la prestación de servicios.	NO

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

10	Causa Externa	2	A	Identificador de la causa externa que origina el servicio de salud. 01 = Accidente de trabajo 02 = Accidente de tránsito 03 = Accidente rábico 04 = Accidente ofídico 05 = Otro tipo de accidente 06 = Evento catastrófico 07 = Lesión por agresión 08 = Lesión auto infligida 09 = Sospecha de maltrato físico 10 = Sospecha de abuso sexual 11 = Sospecha de violencia sexual 12 = Sospecha de maltrato emocional 13 = Enfermedad general 14 = Enfermedad profesional 15 = Otra	SI
11	Diagnóstico principal de ingreso	4	A	Código del diagnóstico al ingreso del usuario, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	SI
12	Diagnóstico principal de egreso	4	A	Código del diagnóstico de egreso del usuario, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	SI
13	Diagnóstico relacionado No. 1, de egreso	4	A	Código del diagnóstico, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	NO
14	Diagnóstico relacionado No. 2, de egreso	4	A	Código del diagnóstico, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10.	NO
15	Diagnóstico relacionado No. 3, de egreso	4	A	Código del diagnóstico, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	NO
16	Diagnóstico de la complicación	4	A	Código del diagnóstico de la complicación si la hubo, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	NO
17	Estado a la salida	1	N	Identificador para determinar la condición de salida del usuario. 1 = Vivo (a) 2 = Muerto (a)	SI
18	Diagnóstico de la causa básica de muerte	4	A	Código de la causa básica de muerte si la hubo, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10. Debe ser igual a la causa básica de muerte registrada en el registro de defunción.	NO
19	Fecha de egreso del usuario a la institución	10	F	En formato dd/mm/aaaa.	SI
20	Hora de egreso del usuario a la institución	5	A	Formato HH:MM La hora de 00:00 a 23:59	SI
21	TipoIDEAPB	2	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

22	NumeroIDEAPB	12	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI
----	--------------	----	---	---	----

b.7 REGISTRO TIPO 7 - DATOS DE RECIÉN NACIDOS– (AN)

Mediante el Registro Tipo 7, las IPS reportaran la información de los **Recién Nacidos** de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	7: valor que significa que el registro es de detalle de recién nacidos	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa la numeración en siguiente valor del registro anterior y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Número de la factura	20	A	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN.	SI
3	Código del prestador de servicios de salud	12	A	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el “Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud”	SI
4	Tipo de identificación del usuario	2	A	CC = Cédula ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte RC = Registro civil TI = Tarjeta de identidad AS = Adulto sin identificación MS = Menor sin identificación	SI
5	Número de identificación del usuario	20	N	Corresponde al número del documento de identificación del usuario de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior.	SI
6	Fecha de nacimiento	10	F	Fecha de nacimiento del recién nacido en formato dd/mm/aaaa	SI
7	Hora de nacimiento	5	A	Formato HH:MM La hora de 00:00 a 23:59	SI
8	Edad gestacional	2	N	Número de semanas de gestación de la madre al momento del parto	SI
9	<i>Control Prenatal</i>	1	N	Identificador para determinar si la madre tuvo control prenatal 1 = Si 2 = No	SI
10	Sexo del recién nacido	1	N	Identificador del sexo del recién nacido. 1 = Masculino 2 = Femenino	SI
11	Peso	4	N	Peso en gramos del recién nacido	SI
12	Diagnóstico del recién nacido	4	A	Código del diagnóstico del recién nacido, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	SI

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

13	Causa básica de muerte	4	A	Código de la causa básica de muerte del recién nacido, si ésta ocurrió en las primeras 24 horas de nacido, según la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente CIE10	NO
14	Fecha de muerte	10	F	En formato dd/mm/aaaa.	NO
15	Hora de muerte del recién nacido	5	A	Formato HH:MM La hora de 00:00 a 23:59 Debe haber coherencia en los tres últimos campos.	NO
16	TipoIDEAPB	2	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI
17	NumeroIDEAPB	12	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI

b.8 REGISTRO TIPO 8 - DATOS DE MEDICAMENTOS– (AM)

Mediante el Registro Tipo 8, las IPS reportaran los detalles de información de los **Medicamentos** de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	8: valor que significa que el registro es de detalle de medicamentos	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa la numeración en siguiente valor del registro anterior y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Número de la factura	20	A	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN.	SI
3	Código del prestador de servicios de salud	12	A	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el “Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud”	SI
4	Tipo de identificación del usuario	2	A	CC = Cédula ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte RC = Registro civil TI = Tarjeta de identidad AS = Adulto sin identificación MS = Menor sin identificación	SI
5	Número de identificación del usuario	20	N	Corresponde al número del documento de identificación del usuario de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior.	SI
6	Número de Autorización	15	A	Número de autorización asignado por la EAPB para controlar la prestación de servicios.	NO
7	Código del Medicamento	20	A	Código del medicamento de acuerdo con las codificaciones vigentes.	NO
8	Tipo de medicamento	1	N	Identificador para determinar la condición del medicamento en el plan de beneficios: 1 = Medicamento POS 2 = Medicamento no POS	SI
9	Nombre del medicamento	30	A	Descripción textual del medicamento, nombre genérico. Obligatorio sólo para medicamentos no POS	NO
10	Forma farmacéutica	20	A	Descripción textual de la presentación del medicamento.	NO
11	Concentración del medicamento	20	A	Descripción textual de la concentración del medicamento.	NO
12	Unidad de medida del medicamento	20	A	Descripción textual de la unidad de medida del medicamento.	NO
13	Número de unidades	5	N	Número de unidades administradas o aplicadas del medicamento. Permite 2 decimales con separador punto.	SI

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

14	Valor unitario de medicamento	15	D	Valor unitario del medicamento, según los precios pactados. El separador de decimal es el punto (.)	SI
15	Valor total de medicamento	15	D	Valor total del medicamento, según los precios pactados. El separador de decimal es el punto (.)	SI
16	TipoIDEAPB	2	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI
17	NumeroIDEAPB	12	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI

b.9 REGISTRO TIPO 9 - DATOS DE OTROS SERVICIOS- (AT)

Mediante el Registro Tipo 9, las IPS reportaran los detalles de información de **otros servicios** de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	9: valor que significa que el registro es de detalle de otros servicios	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa la numeración en siguiente valor del registro anterior y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Número de la factura	20	A	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN.	SI
3	Código del prestador de servicios de salud	12	A	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el “Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud”	SI
4	Tipo de identificación del usuario	2	A	CC = Cédula ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte RC = Registro civil TI = Tarjeta de identidad AS = Adulto sin identificación MS = Menor sin identificación	SI
5	Número de identificación del usuario	20	N	Corresponde al número del documento de identificación del usuario de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior.	SI
6	Número de Autorización	15	A	Número de autorización asignado por la EAPB para controlar la prestación de servicios.	NO
7	Tipo de servicio	1	N	Identificador del tipo de servicio: 1 = Materiales e insumos 2 = Traslados 3 = Estancias 4 = Honorarios	SI
8	Código del Servicio	20	A	Código del servicio con el cual el prestador identifica el material o insumo, el traslado, la estancia, y los honorarios.	SI
9	Nombre del servicio	60	A	Nombre del servicio con el cual el prestador identifica el material o insumo, el traslado, la estancia, y los honorarios.	NO
10	Cantidad	5	N	Cantidad de unidades de material o insumo, el traslado, la estancia, y los honorarios. No permite decimales.	SI
11	Valor unitario de material o insumo	15	D	Valor unitario de material o insumo, según los precios pactados. El separador de decimal es el punto (.)	SI
12	Valor total de material o insumo	15	D	Valor total de material o insumo, según los precios pactados. El separador de decimal es el punto (.)	SI

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

13	TipoIDEAPB	2	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI
14	NumeroIDEAPB	12	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI

b.10 REGISTRO TIPO 10 - DATOS DE TRANSACCIONES – (AF)

Mediante el Registro Tipo 10, las IPS reportaran los detalles de información de **transacciones** de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	10: valor que significa que el registro es de detalle de transacciones	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa la numeración en siguiente valor del registro anterior y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Código del prestador de servicios de salud	12	A	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el “Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud”	SI
3	Razón social o apellidos y nombre del prestador de servicios de salud	250	A	Corresponde al nombre de la IPS a la cual corresponde la factura	SI
4	Tipo identificación	2	A	Tipo identificación del prestador de servicios de salud. El único valor válido es: NI (NIT)	SI
5	Número identificación	12	N	Corresponde al número de identificación del prestador de servicios de salud para el cobro de los servicios. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
6	Número de la factura	20	A	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN.	SI
7	Fecha de emisión de la factura	10	F	En formato dd/mm/aaaa. Fecha en la cual se emitió la factura por parte de la IPS. La fecha, debe ser igual o anterior a la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
8	Fecha inicial de la factura	10	F	En formato dd/mm/aaaa. Debe corresponder a la fecha de inicio de la factura.	SI
9	Fecha final de la factura	10	F	En formato dd/mm/aaaa. Debe corresponder a la fecha final de la factura y debe ser mayor o igual a la fecha inicial.	SI
10	Código de la entidad administradora del plan de beneficios	6	A	Tabla de códigos para las administradoras de servicios de salud	SI
11	Nombre de la entidad administradora del plan de beneficios	250	A	Corresponde al nombre de la de la entidad administradora del plan de beneficios.	SI
12	Número de Contrato	15	A	Número de contrato celebrado entre la IPS y la EAPB.	NO
13	Plan de beneficios	30	A	Descripción textual del Plan de beneficios contra el cual se factura.	NO

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

14	Número de Póliza	10	A	Número de Póliza del seguro obligatorio de accidentes SOAT, hospitalización y cirugía u otra.	NO
15	Valor total de copago	15	D	El separador de decimal es el punto (.) Permite cero	SI
16	Valor total de la comisión	15	D	El separador de decimal es el punto (.) Permite cero	SI
17	Valor total de los descuentos	15	D	El separador de decimal es el punto (.) Permite cero	SI
18	Valor neto a pagar por la entidad contratante	15	D	El separador de decimal es el punto (.) Permite cero	SI
19	TipoIDEAPB	2	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI
20	NumeroIDEAPB	12	A	Tipo de identificación de la EAPB pagadora, tomado del nombre del archivo	SI

CAPITULO 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes: A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos comas, por ejemplo si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios.
- Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

CAPITULO 3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si el reportante aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Portal del SISPRO.

Registrar entidad:

<http://web.sispro.gov.co/WebPublico/Entidades/RegistrarEntidad.aspx>

Registrar solicitud de usuario:

<http://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Control de calidad de los datos.

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

http://www.sispro.gov.co/recursosapp/Pages/Mesa_Ayudas.aspx

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<http://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

Tratamiento de la información.

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014 y las normas que las modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan.

Seguridad de la información.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19”.

Para garantizar la seguridad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.